



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: **PALACIO MUNICIPAL - Archivo**

Año LXXVIII

Jueves 19 de junio de 2003

EXTRAORDINARIO N.º 14

S U M A R I O

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD DE CEUTA

17.- Reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

AUTORIDADES Y PERSONAL

18.- Cése de Consejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta

19.- Cése de D.ª Isabel Deu del Olmo, como Viceconsejera de Educación y Cultura, y de D.ª Carolina Pérez Gómez, como Viceconsejera de Medio Ambiente.

20.- Nombramiento de Consejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.info>

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

17.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

De conformidad con lo previsto en los arts. 14-2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y los arts. 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, relacionados con los arts. 21 y 25 de la Ley 7/85, reguladora de las bases del régimen local y art. 24 del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local,

VENGO EN DISPONER.

1º.- La Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tras las elecciones del pasado día 25-5-03, se estructura en las siguientes Consejerías:

1. - CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

A la que le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

- a). Asistencia y apoyo a los servicios y cometidos de la Presidencia y de la Mesa Rectora.
- b). Relaciones institucionales, comunicaciones y prensa, relaciones con la Asamblea y Secretaría de Gobierno.
- c). Gestión interna, entendiéndose incluido el ornato y conservación del Palacio de la Asamblea y demás dependencias de la Ciudad.
- d). Informática, Registro, Información y Estadística.
- e). Recursos humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta.
- f). Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- g). Desarrollo reglamentario de los distintos órganos de la Ciudad, en colaboración con la Mesa Rectora.
- h). Desarrollo autonómico.
- i). Servicios Jurídicos.
- j). Control y gestión del parque automovilístico y talleres.
- k). Relaciones con el tejido asociativo vecinal, sin perjuicio de las relaciones que el resto de asociaciones mantengan con las demás Consejerías.
- l). Transportes públicos.
- m). Servicios generales en materia de obras y mantenimiento urbano.
- n). Ejecución de medidas derivadas de la responsabilidad penal del menor y protección de menores.

2. - CONSEJERÍA DE GOBERNACION

A la que le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

- a). Coordinación de los medios humanos y materiales correspondientes a la Policía Local.
- b). Vigilancia y protección de edificios e instalaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- c). Seguridad vial y tráfico.
- d). Protección civil y extinción de incendios.

3. - CONSEJERÍA DE FOMENTO

A la que le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

- a). Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, comprendiendo: licencias de obras, aperturas de establecimientos, expropiaciones y ruinas, patrimonio municipal del suelo, registro de solares y disciplina urbanística.
- b). Patrimonio arquitectónico y control de la calidad de la edificación y vivienda.
- c). Cobertura técnica respecto de los proyectos y obras que, en el ejercicio de sus competencias, asuma la Ciudad de Ceuta.
- d). Conservación y mantenimiento de los viales públicos, equipamientos colectivos, carreteras competencia de la Ciudad, red semafórica y alumbrado público, sin perjuicio de las competencias que, en relación con estas materias, correspondan a otras Consejerías.
- d). Industria y energía.
- e). Obras en edificios públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- f). Instalaciones radioactivas de segunda y tercera categoría.

4. - CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

A la que le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

- a). Medio ambiente y conservación de la naturaleza, actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- b). Caza, montes, costas y playas, repoblación forestal, vertidos de residuos sólidos, recursos hídricos, parques y jardines.
- c). Limpieza pública viaria y recogida domiciliaria de basuras, así como el tratamiento para la eliminación, reciclaje o transferencia de los residuos sólidos urbanos.
- d). Saneamiento y aguas residuales.

5. - CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

A la que le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

- a). Impulso de los planes y programas de inversión aprobados por el Gobierno de la Nación para Ceuta, a efectos de dotar equipamientos relacionados con la cobertura de servicios públicos fundamentales y favorecer la potenciación de los sectores económicos y estratégicos, en coordinación con la Consejería de Fomento y sin perjuicio de las competencias que incidan en el ámbito sectorial específico de otras Consejerías.
- b). Establecimiento de mecanismos de apoyo para incentivar inversiones empresariales de interés estratégico y para fomentar el autoempleo.

c). Elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas cofinanciados por fondos europeos y de la Ciudad Autónoma.

d). Establecimiento de contactos con los representantes de los agentes económicos y sociales a efectos de señalar medidas dirigidas a impulsar el desarrollo socioeconómico de Ceuta.

e). Acuicultura y marisqueo; agricultura, ganadería y pesca; así como el fomento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas.

f). Planteamiento de iniciativas y propuestas relacionadas con la estructura financiera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ya sea en recursos tributarios o de cualquier otra índole, correspondiéndole en consecuencia la representación del Gobierno de la Ciudad en el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

h). Concertación de préstamos y otras formas de financiación.

i). Ejecución y control del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

j). Ordenación, recaudación, inspección y revisión de tributos.

k). Control y gestión del patrimonio de la Ciudad Autónoma de Ceuta y del Almacén General.

l). Habilitación de los medios adecuados para el ejercicio de las funciones interventoras, contables y de tesorería de la Ciudad de Ceuta.

m). Contratación de obras, servicios y suministros mayores.

n). Casinos, juegos y apuestas.

6. - CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

A la que le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

a). Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la Ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

b). Archivos, bibliotecas y museos.

c). Actuaciones dirigidas a complementar los servicios que, en relación con la educación y formación, presta la Administración General del Estado a través de programas de educación vial, alfabetización, garantía social, educación cívica y fomento del conocimiento del acervo histórico ceutí.

d). Becas y ayudas al estudio.

e). Elaboración de propuestas relacionadas con el objetivo de aumentar la oferta de la educación universitaria en Ceuta y establecimiento de mecanismos de colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a efectos de mejorar el nivel de servicios y equipamientos educativos en Ceuta.

f). Promoción y desarrollo de actividades y actuaciones en materia de deporte.

g). Promoción y desarrollo de actividades lúdicas festivas, así como espectáculos públicos.

h). Ordenación e inspección de los servicios turísticos.

i). Fomento del turismo y, en particular, la gestión y desarrollo del Plan de Dinamización Turística.

j). Uso y aprovechamiento con fines turísticos del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico y natural.

k). Artesanía, ferias y mercados interiores.

7 - CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

A la que le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

a). Sanidad, salud pública e higiene.

b). Lucha contra las drogodependencias y adicciones, así como protección de la salubridad pública.

c). Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.

d). Sanidad animal

e). Defensa de los derechos de los consumidores y usuarios y comercio interior.

f). Asistencia social, prestación de los servicios sociales y de promoción y de reinserción social.

g). Acciones dirigidas a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer y de la protección y promoción de la familia.

h). Promoción de la juventud, su ocio y entretenimiento, así como el diseño y desarrollo de políticas integrales dirigidas a jóvenes.

i). Guarderías infantiles.

j). Atención a mayores y actividades para la tercera edad, geriatría y residencias de mayores.

k). Abastos, mataderos y mercados.

l). Cementerios y servicios funerarios.

m). Ejecución de las competencias que a la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondan en materia de políticas activas de empleo, así como, en consecuencia, la ejecución, seguimiento y control de los planes y programas que acometa la Ciudad para favorecer la inserción laboral de trabajadores en paro.

2º.- La portavocía del Gobierno será ejercida por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia.

3º.- Las contrataciones de obras, servicios y suministros que tengan la consideración de contratos menores, de acuerdo con la legislación vigente, se tramitarán y resolverán en cada una de las Consejerías, sin perjuicio de su control que corresponderá a la Intervención de Fondos.

4º.- Dese cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

18.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, D. JUAN JESÚS VIVAS LARA, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, el artículo 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e del Reglamento de la Presidencia,

VENGO EN DISPONER

1.º- El cese de los siguientes Consejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta, agradeciéndoles los servicios prestados:

- Excm. Sra. D.ª AIDA PIEDRA RUBIO, como Consejera de Turismo.
- Excm. Sra. D.ª ADELAIDA ÁLVAREZ RODRIGUEZ, como Consejera de Educación, Cultura y Deporte.
- Excmo. Sr. D. ALFONSO CONEJO RABANEDA, como Consejero de Hacienda.
- Excmo. Sr. D. EMILIO CARREIRA RUIZ, como Consejero de Presidencia y Gobernación.
- Excmo. Sr. D. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ FERRÓN, como Consejero de Medio Ambiente,
- Excmo. Sr. D. NICOLÁS FERNÁNDEZ CUCURULL, como Consejero de Fomento.
- Excmo. Sr. D. MOHAMMADI ANANOU EL FUNTI, como Consejero de Bienestar Social.
- Excmo. Sr. D. JUSTO OSTALÉ BLANCO, como Consejero de Sanidad y Consumo.
- Excmo. Sr. D. JUAN JOSÉ ROSALES FERNÁNDEZ, como Consejero de Economía y Empleo.

2º.- Dése cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Asamblea en la próxima sesión que celebre.

3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

19.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de 14 de febrero de 2001 se nombra a la Ilma. Sra. D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo Viceconsejera de Educación y Cultura y a la Ilma. Sra. D.ª Carolina Pérez Gómez Viceconsejera de Medio Ambiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 14 del Estatuto de Autonomía establece que el Presidente de la Ciudad de Ceuta preside la Asamblea, el Consejo de Gobierno, cuya actividad dirige y coordina, y ostenta la suprema representación de la Ciudad.

El artículo 114 del Reglamento de la Asamblea dispone que, bajo la superior dirección del Presidente de la ciudad y del Consejo de Gobierno, la Administración de la Ciudad se articula en Consejerías, Viceconsejerías y Direcciones. Asimismo establece que al Presidente le corresponde nombrar a los Viceconsejeros que podrán ser miembros de la Asamblea o personas que no tengan tal condición.

PARTE DISPOSITIVA

1.º- Se dispone el cese de la Ilma. Sra. D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo como Viceconsejera de Educación y Cultura de la Ilma. Sra. D.ª Carolina Pérez Gómez como Viceconsejera de Medio Ambiente de la Ciudad de Ceuta, agradeciéndoles los servicios prestados en el ejercicio de dichos cargos.

2.º- Dése cuenta de la presente Resolución a la Asamblea de la Ciudad.

3.º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

20.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, D. JUAN JESÚS VIVAS LARA, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14,2 de la Ley Orgánica 1195, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11 -e) del Reglamento de Presidencia

VENGO EN DISPONER

1.º- El nombramiento de los siguientes Consejeros:

- Excmo. Sr. D. EMILIO CARREIRA RUIZ, como CONSEJERO DE PRESIDENCIA.
- Excm. Sra. D.ª ELENA MARIA SÁNCHEZ VILLAVERDE, como CONSEJERA DE FOMENTO.
- Excmo. Sr. D. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ FERRÓN, como CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.
- Excmo. Sr. D. NICOLÁS FERNÁNDEZ CUCURULL, como CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.
- Excm. Sra. D.ª MARIA ISABEL DEU DEL OLMO, como CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
- Excm. Sra. D.ª YOLANDA BEL BLANCA, como CONSEJERA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.
- Excm. Sra. D.ª M.ª CAROLINA PÉREZ GÓMEZ, como CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE.

2º.- Cada uno de los Consejeros tiene las siguientes atribuciones sobre las materias propias de la Consejería de que es titular, de conformidad con el Decreto de 18 de Junio de 2003, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Ciudad Autónoma de Ceuta:

1.- Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de la Consejería de que sean titulares en las materias que le están atribuidas.

2.- Ejercer la inspección y demás funciones que le correspondan respecto a la Administración Institucional adscrita a la Consejería.

3.- Velar por el exacto cumplimiento de las Leyes y, en su caso, reglamentos y resoluciones de la Asamblea y del Consejo de Gobierno en lo que concierne a su Consejería.

4.- Elaborar y proponer al Consejo de Gobierno el programa de actuación de su Consejería en desarrollo del programa de aquél.

5.- Formular el anteproyecto de presupuesto de su Consejería.

6.- Dictar Instrucciones y Circulares de interés para su Consejería.

7.- Ejercer la jefatura del personal de su Consejería sin perjuicio de las facultades y superior jefatura que corresponda al Presidente de la Ciudad, y de las delegaciones efectuadas por éste en dicha materia.

8.- Resolver los conflictos de atribuciones entre los titulares de los órganos y dependencias sobre las que tenga competencia la Consejería.

9.- Resolver, cuando legalmente proceda, los recursos y reclamaciones que se promuevan contra resoluciones de la Consejería y sus organismos.

10.- Ordenar los gastos propios de los servicios de la Consejería cuando tenga esta facultad atribuida, dentro de los créditos autorizados y según las competencias y límites marcados por el Presupuesto, e interesar de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

11.- Cuantas otras facultades les atribuya la legislación vigente o pueda serle delegadas en cumplimiento de la normativa legal aplicable.

3º.- Dese cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Asamblea en la próxima sesión que celebre.

4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores
Pastilla Gómez.

